BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre). .	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).....	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1.50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de julio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—A partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

Todos los Interventores de Fondos que perteneciendo al Cuerpo no se hallen inhabilitados para concursar. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 151, párrafo 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, los Interventores de categoría especial podrán solicitar vacantes de las categorías primera, segunda y tercera del Cuerpo.

Tercero.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 21 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y, en todo caso y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de clase especial, primera, segunda y tercera, y de 75 pesetas para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

Cuarto.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo Colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitas de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consultar de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Quinto.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de las Corporaciones respectivas. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Sexto.—Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por el Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón totalizado en 31 de diciembre de 1955 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que pudieron interponerse contra él y que hubieran sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Séptimo.—El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentara a tomar posesión del cargo en plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado *Boletín Oficial del Estado* o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado, y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente a los funcionarios a quienes se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente covocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostunbrada.

Madrid, 13 de agosto de 1958.—El Director general, *José Luis Morris*.

Relación de vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local

. . . .

	Pesetas
Cuarta Categoría	
Ayuntamiento de El Espinar (Segovia) —Pendiente de recurso	18.000
. . . .	
Quinta categoría	
Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia)............	18.000

(Del «B. O. del E.», 9 de Sep. núm. 216.)

2555

Gobierno Civil de la Provincia

Vistas las diligencias instruídas por el Ayuntamiento de Fuentidueña, de esta provincia, para declarar la necesidad de ocupación de un solar de 480 metros cuadrados sito en la indicada villa y propiedad del vecino de Pecharromán don Celedonio Mayor Peñaranda, a efectos de expropiación forzosa del mismo con destino a la construcción del Centro Rural de Higiene y Casa del Mé lico y,

RESULTANDO: Que el alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentidueña, con fecha 9 de julio de 1958 formuló relación de bienes a efectos de expropiación forzosa para la construcción del Centro Rural de Higiene y Casa del Médico de la localidad, que elevó a este Gobierno Civil a los efectos del artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en la que se hacía constar que el Ayuntamiento que preside, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1957, acordó por unanimidad la construcción del citado Centro sanitario, la cual lleva implícita la declaración de utilidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiaciones forzosas de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo número 2.°, apartado a) del Reglamento dictado para su ejecución de 26 de abril de 1957; haciendo constar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley y 15 del Reglamento citado que los bienes cuya expropiación es necesaria para la ejecución de la obra de referencia, son propiedad de don Celedonio Mayor Peñaranda, vecino de Pecharromán, anejo de Valtiendas, de esta provincia, y consisten en cuatrocientos ochenta metros cuadrados de la finca propiedad de dicho señor sita en la villa de Fuentidueña, conocida por el nombre de «Huerta del Conde», y que limita al Norte con arroyo; al Sur, con plazuela llamada del Chorro y carretera de Fuentidueña a Cuevas de Provanco; el Este, camino de las Callejas, y al Oeste, salidero y arroyo; no siendo preciso para la construcción de la obra toda la finca, sino exclusivamente la superficie ya citada según el proyecto ejecutado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, y estando situada la parcela cuya expropiación se persigue en el ángulo derecho de la finca, frente a la carretera que une esta villa con el citado pueblo de Cuevas de Provanco, constituyendo dicha parcela una figura geométrica aproximada a la de un rectángulo, teniendo el lado que da frente a la carretera veinte metros, y veinticuatro el que limita con la calleja que conduce a los arroyos.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, este Gobierno Civil abrió información pública mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 97, de 13 de agosto, por término de quince días, para que durante el mismo se pudieran presentar reclamaciones por los interesados.

RESULTANDO: Que el día 28 de agosto don Celedonio Mayor Peñaranda compareció en este Gobierno Civil mediante escrito debidamente formalizado, oponiéndose a la declaración de necesidad de ocupación de la finca de su propiedad que se pretende expropiar, por entender que ello perjudica grandemente sus intereses, puesto que la citada finca se encuentra dedicada el cultivo de cereales y remolacha, cercada de pared, con vivienda habitada por una hija del exponente, la cual, en unión de sus familiares trabaja y explota directamente la parcela de referencia; y que además el terreno es de regadío y el edificio proyectado puede ser construído en otros terrenos de secano y escaso valor en producción, dedicados como solares para dicho fin, máxime teniendo en cuenta que entre otros existen unos terrenos de propiedad municipal sitos en el llamado camino

de las Heras, en los que sin lesionar intereses particulares podría muy bien construirse el Centro Rural de Higiene y Casa del Médico.

RESULTANDO: Que remitidas las diligencias a informe del Ayuntamiento de Fuentidueña, en cumplimiento de lo que previene el artículo 20 de la mencionada Ley, dicha Corporación aduce que el Ayuntamiento, antes de acudir al procedimiento expropiatorio hizo gestiones directamente con don Celedonio Mayor, con el fin de conseguir, a la vez que una mayor celeridad en la ejecución de la obra pública que nos ocupa, el producir el mínimo de perjuicios al propietario; gestiones que fracasaron por la rotunda negativa del mismo a llegar a una justa avenencia. Que don Celedonio Mayor Peñaranda es de oficio molinero y no vive preferentemente de la agricultura. Que es incierto que el Ayuntamiento posea terrenos de secano donde pueda ejercitar la construcción de la Casa del Médico y Centro Rural de Higiene, pues los terrenos de que dispone están destinados a la construcción de Escuelas y casas para Maestros, que se realizará en un futuro inmediato. Que la finca del señor Mayor Peñaranda tiene una extensión de diez mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados de los que se pretende expropiar cuatrocientos ochenta metros cuadrados siendo esta parcela la que reúne las condiciones higiénicas dentro del casco urbano, habida cuenta que se trata de la construcción de un Centro Rural de Higiene. Y por último que en las proximidades de la parcela tantas veces citada existen huertos también de regadío, cercados, de calidad igual o superior a dicha parcela, que pertenece a vecinos de Fuentidueña, agricultores, cuya extensión es muy reducida, hasta el punto que se precisaría expropiar la totalidad de un huerto, o quizá varios, con lo que el perjuicio que sufrían estos vecinos sería muy superior al que pudiera sufrir don Celedonio Mayor Peñaranda.

RESULTANDO: Que dando cumplimiento al trámite prevenido en el párrafo 2 del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, este Gobierno Civil remitió todo lo actuado a informe del Abogado del Estado, el cual lo emitió mediante escrito de 9 de septiembre, en el que expuso que procedía la declaración de la necesidad de ocupación de la parcela de cuatrocientos ochenta metros cuadrados pertenecientes a don Celedonio Mayor Peñaranda, habida cuenta que de una parte los daños que su propietario dice sufrir habrán de ser en su día, previo justiprecio, debidamente indemnizados, y de otra, que los argumentos invocados por el mismo resultan desvirtuados como consecuencia del informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Fuentidueña, ya que no se acredita que dicho Municipio sea propietario de otros terrenos que ofrezcan iguales o mejores condiciones técnicas e higiénicas para la construcción del Centro Rural que se pretende. Añadiendo que como regla general la Abogacía del Estado es de opinión que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 85 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos y de los edificios afectados por las obras y servicios proyectados y formalmente aprobados por las Corporaciones Municipales se producen de una forma automática al igual que la declaración de utilidad pública de dichas obras, en virtud de la aprobación del correspondiente expediente, a tenor de lo preceptuado en el artículo 143 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, que después de publicada la Ley de Expropiación Forzosa permanece en vigor por declaración terminante del apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 23 de diciembre de 1955, dictado en cumplimiento de lo ordenado por la Disposición final 3.ª de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, y que por tanto no procede la remisión a este Gobierno Civil de la relación a que se refieren el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y la tramitación consiguiente, a no ser que se trate de los supuestos previstos en el apartado 2.º del artículo 17 de dicho Cuerpo Legal o que se trate de obras y servicios a realizar con las Corporaciones Locales y que no constituyan objeto específico de su competencia o que impliquen la expropiación de bienes que no tengan la consideración de inmuebles, supuestos hechos a que no alcanza lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Régimen Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 23 de diciembre de 1955 preceptúa terminantemente que continuarán en vigor las disposiciones que regulan las expropiaciones que se lleven a cabo por razón de urbanismo y las que afecten a expropiaciones que en cualquier caso realicen las Entidades Locales, con las modificaciones concedidas en el artículo 85 de la Ley de Expropiación forzosa de 1954.

CONSIDERANDO: Que esta última disposición establece que las expropiaciones que se lleven a cabo por razón de urbanismo, y las que en cualquier caso realicen las Entidades Locales, se ajustarán a lo expresamente dispuesto en la Ley de Régimen Local y demás aplicables, y en lo no previsto en ellas al contenido de la Ley a que pertenece el citado artículo, con una serie de modificaciones que se refieren al justiprecio, cuyo trámite no es el presente y a la salvaguardia de la autonomía municipal, con reserva expresa a favor de las Corporaciones locales de las facultades atribuídas en la Ley de Expropiación Forzosa a la Administración o autoridades gubernativas que en dicha Ley se mencionan.

CONSIDERANDO: Que por su parte el artículo 143 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, ordena que la aprobación de toda clase de obras y servicios municipales implica la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios que en aquéllos se determinan, a los efectos de expropiación forzosa.

CONSIDERANDO: Que no ofreciendo duda alguna que la construcción de un Centro Rural de Higiene y Casa del Médico es una obra municipal de las comprendidas en el apartado c) del artículo 101, núm. 2, de la Ley de Régimen Local; y acreditado en las diligencias que el Ayuntamiento de Fuentidueña acordó por unanimidad la construcción de dicho Centro Sanitario, en sesión de 18 de diciembre de 1957, de conformidad con el proyecto ejecutado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, para cuya construcción es necesario la parcela que en la presente resolución se cita, es evidente que se está en el supuesto del artículo 143 de la Ley de Régimen Local ya citado, y que la aprobación del proyecto implica no sólo la declaración de utilidad pública de las obras, sino también la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para las mismas.

CONSIDERANDO: Que así lo fuera siempre procedería declarar la necesidad de ocupación de la tantas veces mencionada parcela, toda vez que el propietario de la misma ha de percibir en su día el justo precio del valor del terreno, por lo que no puede sufrir daño alguno, y que además no logra acreditar que el Municipio de Fuentidueña sea propietario de otros terrenos que ofrezcan iguales o mejores condiciones técnicas o higiénicas para la construcción del Centro Rural que se pretende,

Este Gobierno Civil, en uso de las facultades que le están conferidas resuelve que la aprobación por el Ayuntamiento de Fuentidueña del proyecto de construcción del Centro Rural de Higiene y Casa del Médico lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos en que la misma se ha de construir; y que si así lo fuera, es de necesidad construir el mencionado Centro Sanitario en la parcela de cuatrocientos ochenta metros cuadrados propiedad de don Celedonio Mayor Peñaranda, que se describe en el resultando primero de la presente resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 20 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Segovia, 11 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

2570

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe en el ganado ovino del término municipal de Nava de la Asunción y que fué declarada oficialmente con fecha de 18 de junio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 13 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

2571

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe en el ganado bovino del término municipal de Cantimpalos y que fué declarada oficialmente con fecha de 15 de julio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 13 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

2572

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe en el ganado ovino del término municipal de Martín Muñoz de las Posadas y que fué declarada oficialmente con fecha de 4 de julio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 13 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

2573

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe en el ganado bovino del término municipal de Cerezo de Arri[ba] y que fué declarada oficialmente con fecha de 21 de febrero de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 13 de septiembre de 195[8]

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

25..

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Segovia que fué declarada oficialmente con fecha de 30 de marzo de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 13 de septiembre de 195[8]

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

25..

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Sección de Conservación

Anunciando la subasta de la obra de reparación de carreteras de esta provincia, comprendida en el undécimo expediente de subastas

Esta Dirección General, autorizada por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1958, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 6 de octubre de 1958, se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, en horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de la obra siguiente:

C. C. de Segovia a Aranda de Duero.—Doble riego superficial asfáltico de los kms. 21,000 al 22,500 y acopio, inversión de piedra y doble riego superficial asfáltico entre los p.k. 22,500 y 24,854.

Con un presupuesto de contrata de 749.797,52 pesetas, distribuído en las siguientes anualidades: En 1958 la cantidad de 249.797,52 pesetas, y 500.000,00 pesetas en 1959, siendo el plazo de ejecución hasta 1.º de octubre de 1959 y la fianza provisional de 14.995,95 pesetas.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional y cuando ésta sea propiedad de una Entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma Entidad en la que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación, ante la Junta designada al efecto, a las diez horas del día 13 de octubre de 1958.

El proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Carreteras y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de la clase 16.ª (seis pesetas) o en papel común con póliza de

igual clase, siendo desechadas las proposiciones que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de ... correspondientes a la provincia de ... que presenta D. ...».

A la vez que las proposiciones, se presentarán en sobre aparte y abierto, en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional.

b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (*B. O.* del 24 de igual mes), por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo 5.° del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (*B. O. del Estado* de 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con responsabilidad, o en su defecto acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato Provincial de la Construcción, en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 y el Decreto del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 29 de marzo de 1956 (*B. O. del Estado* de 22 de mayo siguiente).

d) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituída la Mesa y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de comenzar la apertura de pliegos, se podrá presentar carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas, desechándose en caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, hará la adjudicación provisional, y la definitiva será de resolución de la Superioridad y se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 14 de marzo de 1958 por la que se restablece la de fecha 23 de septiembre de 1955, el contratista deberá depositar en la Pagaduría de la Jefatura el importe del uno por ciento (1 por 100) de cada certificación, con destino a sufragar los gastos que ocasione la investigación y ensayos de laboratorio para garantía de la buena ejecución de las obras.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el nuevo texto refundido del Libro I de la Ley del Contrato de Trabajo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según Documento Nacional de Identidad número ... o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha ... de ... de 1958 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid a 6 de septiembre de 1958. El Director General, P. D.: El Jefe Superior de los Servicios, *J. García López*.

Segovia, 11 de septiembre de 1958. El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

2581

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que durante quince días se hallan expuestas en la Casa del Ayuntamiento de Ayllón las características jurídicas, físicas y económicas, deducidas de los trabajos de Renovación Catastral sobre los planos parcelarios realizados en dicho término.

Los propietarios y entidades agrarias que lo estimen conveniente, podrán impugnar las características expuestas por escrito ante la Junta Pericial y durante el plazo de exposición o verbalmente durante un plazo de ocho días, también ante la repetida Junta.

Segovia, 2 de septiembre de 1958. El Ingeniero Jefe Provincial, *José Plaza Izquierdo*.

SUBASTAS

2530

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

Subasta de leñas

Esta Comunidad saca a pública subasta el aprovechamiento de leñas del monte «Los Comunes», durante el año forestal 1958-59.

Es objeto de aprovechamiento las leñas comprendidas en el Cuartel D, tranzón 4, en cantidad de 579 estéreos de leña gruesa, 983 de leña delgada y 5.298 de chasca.

Precio de tasación, 108.578,11 pesetas. Precio índice, 135.722,63 pesetas.

Clase de certificado a exigir, D.

Grupo a que corresponde ser clasificado, Primero.

La subasta tendrá lugar bajo el tipo de tasación y precio índice indicados, debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado, reintegradas con seis pesetas y serán admitidas en la Secretaría de la Comunidad, durante los veinte días de exposición, o sea hasta el anterior al señalado para la subasta, desde las 10 hasta las 13 horas.

Documentación: Debe acompañarse a la plica resguardo de haber ingresado en la Depositaría de la Comunidad, 3.258,00 pesetas; Certificado Profesional y Hoja de Compras que se desee utilizar; reseña del documento nacional de identidad y declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

En el anverso del sobre se hará constar: «Proposición para tomar parte en la subasta de leñas del monte «Los Comunes», año forestal 1958-59».

El que resulte rematante queda obligado a ingresar en un plazo de diez días, a partir de la fecha en que le sea notificada la adjudicación definitiva, el 10 por 100 del precio de adjudicación en el Distrito Forestal para mejoras del monte; el 90 por 100 en la Depositaría de la entidad propietaria y los gastos que se originen en la tramitación del expediente además de los anunciados en la condición 19 del pliego de económicas.

El rematante aceptará los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en el expediente respectivo.

En caso de resultar desierta la pripimera subasta, se celebrará por segunda vez, en las mismas condiciones que la primera, el octavo día hábil a partir del siguiente al en que tuvo efectividad la celebración de la primera.

A los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación, queda expuesto el pliego de condiciones económicas, base de esta subasta, en los sitios de costumbre de la localidad, para que en término de ocho días, a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra el mismo la reclamaciones pertinentes.

Sepúlveda, 8 de septiembre de 1958. El Presidente, *S. Martín*.

2546

Comunidad de Miguelañez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño (Segovia)

Anuncio de subasta

A las doce horas del primer día hábil, después de haber transcurrido veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de *Domingo García*, bajo la presidencia del señor Alcalde del mismo, como Presidente de la Comunidad, o de quien legalmente le represente, con asistencia de un representante del Distrito Forestal de Segovia, de una Comisión de la Junta de la expresada Comunidad, y del Secretario de la misma, que dará fe del acto, la subasta de pastos para cuatrocientas sesenta y dos reses lanares, en el monte de estos propios denominado «Pinar de la Comunidad», número 110 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de *mil trescientas ochenta y seis* pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al que al final se inserta, debidamente reintegrados con sujeción a la vigente Ley del Timbre y de conformidad con los pliegos de condiciones facultativos y económicos que se hallan en la Secretaría de la Comunidad todos los días laborables de diez a una de la mañana.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, acompañarán, en sobre aparte, documentos justificativos de haber hecho en la Depositaría de la Comunidad el depósito de la fianza provisional, consistente en el tres por ciento del tipo de tasación.

Este aprovechamiento es para el año forestal 1958-59, y serán de cuenta del rematante los reintegros del expediente, anuncios, gestión técnica y todos los demás a que dé lugar este expediente.

Domingo García, 10 de septiembre de 1958.—El Alcalde-Presidente de la Comunidad, *Cándido Miguel Monje*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ..., de fecha .... de .... de 1958, para el aprovechamiento de pastos del pinar de los propios de la Comunidad de Miguelañez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño, número 110 del Catálogo, así como de los pliegos facultativos y económicos-administrativos, se compromete a tomar a su cargo el referido aprovechamiento por la cantidad de pesetas ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2543

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

Subasta de maderas

En los días y horas del mes de octubre próximo que a continuación se detallan, tendrán lugar en el Salón de Actos de esta Comunidad, sita en la Plaza Mayor de esta Villa, las subastas públicas para proceder a la enajenación de los Lotes 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.° de los aprovechamientos primarios ordinarios del monte número 198 del Catálogo, denominado «Pinar de Navafría», propiedad de esta Comunidad, del año forestal 1958-59, en la siguiente forma:

Lote 1.°—Día 24, a las 11 horas

Número de pinos: 2.480.
Idem de m. c.: 2.162-868.
Tasación del aprovechamiento: 2.411.597,82.
Fianza provisional: el 3 por 100.
Localización: Sección 1.ª, Cuartel C, Tramo 3.°, grupo especial.
Clase de certificado: A, B o C.

Lote 2.°—Día 24, a las 16 horas

Número de pinos: 3.335.
Idem de m. c.: 1.760-288.
Tasación del aprovechamiento: 1.962.721,12.
Fianza provisional: el 3 por 100.
Localización: Sección 2.ª, Cuartel C, Tramo 1.°, grupo especial.
Clase de certificado: A, B o C.

Lote 3.°—Día 25, a las 11 horas

Número de pinos: 2.151.
Idem de m. c.: 602-995.
Tasación del aprovechamiento: 672.339,42.
Fianza provisional: el 3 por 100.
Localización: Sección 2.ª, Cuartel C, Tramo 2.°, grupo especial.
Clase de certificado: A, B o C.

Lote 4.°—Día 25, a las 13 horas

Número de pinos: 797.
Idem de m. c.: 1.275-935.
Tasación del aprovechamiento: 1.422.667,52.
Fianza provisional: el 3 por 100.
Localización: Sección 2.ª, Cuartel C, Tramo 3.°, grupo especial.
Clase de certificado: A, B o C.

Lote 5.°—Día 25, a las 16 horas

Número de pinos: 791.
Idem de m. c.: 668-185.
Tasación del aprovechamiento: 745.026,27.
Fianza provisional: el 3 por 100.
Localización: Sección 3.ª, Cuartel C, Tramo 3.°, grupo especial.
Clase de certificado: A, B o C.

El precio índice para cada uno de los anteriores Lotes será el veincinco por ciento sobre la tasación o el que fije la Superioridad, caso de que éste sea modificado.

La Mesa estará constituída por el señor Presidente de la Corporación o persona que legalmente le sustituya, un Vocal designado del seno de la misma, un Funcionario del Distrito Forestal, el Secretario de la Entidad y el Notario del Partido, que dará fe del acto.

Las subastas se celebrarán por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados con timbre de la clase sexta (6 pesetas) y redactados con arreglo al modelo que al final se inserta; éstos se presentarán en la Secretaría de esta Entidad, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración de las subastas, desde las

diez a las catorce horas. Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos se presentarán cerrados, que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta del Lote número ...»

En sobre aparte acompañarán los licitadores el Certificado Profesional, Hoja de Compras anexa, carta de pago acreditativa de haber constituído previamente, en la Depositaría de esta Entidad, la fianza provisional y una declaración, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados por los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

La fianza definitiva, consistente en el 6 por 100 del remate y suplementos, la ingresará el adjudicatario en la Caja General de Depósitos a disposición del Distrito Forestal, en el plazo de diez días a contar de la notificación de la adjudicación definitiva, quedando afecta para responder del cumplimiento del contrato.

Igualmente queda obligado el rematante a ingresar en el citado plazo de diez días, en arcas de esta Comunidad, el 90 por 100 del importe de la subasta y el 10 por 100 restante en la Habilitación del Distrito Forestal. Asimismo también ingresará en el referido Distrito Forestal el importe de la gestión técnica y quince pesetas por metro cúbico de madera con destino a la reparación y conservación de los caminos forestales.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos inherentes a estas subastas, tales como anuncios en los Boletines Oficiales, prensa y radio, reintegros del expediente, escritura pública y Derechos Reales, honorarios y locomoción del Notario, etc.

Regirá para estas subastas el pliego de condiciones económico-administrativas y el de las facultativas aprobado por la Inspección Regional, que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante en la escritura de adjudicación, y en lo no previsto, el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Comunidad se reserva el derecho de tanteo que las leyes establecen.

Las subastas se adjudicarán a la proposición más ventajosa y a riesgo y ventura del rematante.

Si estas subastas quedaren desiertas se celebrarán unas segundas, con carácter de urgencia, a los quince días, a las mismas horas, bajo el mismo tipo de tasación y con las mismas condiciones que estas primeras.

Pedraza, 10 de septiembre de 1958. El Presidente, *Agustín Benito*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., en nombre de ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con el anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número ..., del monte número 198 del Catálogo, de la pertenencia de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, lote número ..., localizado el aprovechamiento en ..., se compromete a verificarlo y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

B) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta.

... a ... de ... de 1958.

(Fecha y firma del proponente.)

2578

Ayuntamiento de Torreiglesias

Anuncio de subastas de pastos

El día quince de octubre próximo, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya y Mesa constituída al efecto en formn legal, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, las siguientes subastas de aprovechamiento de pastos:

A las doce horas, la del monte de estos propios, número 168 del Catálogo, denominado «Monte de Arriba», bajo el tipo de tasación de *cinco mil pesetas* (5.000 ptas.), para quinientas cabezas de ganado lanar, sustituibles por una vacuna o mayor de cada seis de las anteriores y año forestal de 1958-59.

A las trece horas, también de pastos del paraje denominado «Pradera de la Parte», desglosada de la propuesta de pastos, según acuerdo de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de 31 de agosto de 1956, bajo el tipo de tasación de *ocho mil pesetas* (8.000 ptas.) para ochocientas reses lanares, sustituibles igualmente por vacuno mayor a razón de una cada seis de las anteriores.

Las subastas se celebrarán con entera sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, y que a tenor del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público durante el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Los pliegos, debidamente reintegrados con póliza de seis pesetas, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento cualquier día laborable de oficina hasta cinco minutos antes de la hora señalada para cada una de las subastas, con arreglo al modelo de proposición y acompañado de los demás documentos que se especifican en los pliegos de condiciones.

Torreiglesias, 12 de septiembre de 1958.—El Alcalde, *Antonio Virseda.*

2582

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

Subasta

El día 9 de octubre y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, con asistencia de un Funcionario del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 218 del Catálogo de la provincia y denominado «La Dehesa», por el año forestal 1958-59, bajo el tipo de licitación de *cuatro mil pesetas*, y para un cupo de cuatrocientas reses lanares.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta el día anterior al que se señala para su celebración.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, se presentarán en sobre cerrado, cuyo modelo al final se inserta, durante todos los días que medien desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las trece horas del anterior al que se señala para su celebración.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable acompañar a la proposición resguardo que acredite el ingreso del tres por ciento en la Depositaría Municipal, que se elevará al seis en el momento de hacer la adjudicación definitiva al rematante.

Acompañará igualmente declaración jurada que acredite no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De resultar desierta la subasta, se celebrará otra segunda a los cinco días siguientes y a la misma hora, bajo idénticas condiciones que la primera.

Todos los gastos de anuncios, reintegros, gestión técnica y cuantos se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del rematante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, caso de que convenga.

En todo lo no previsto ni especificado en el presente anuncio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Torre Val de San Pedro, 8 de septiembre de 1958.—El Alcalde, *Daniel Benito.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino y ganadero de ..., según acredita con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido por la oficina de ..., en fecha ... de ... de 195..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de pastos del monte núm. 218, de los propios de este Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base en la subasta, se compromete a aceptar la adjudicación del aprovechamiento referido por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Torre Val de San Pedro, ... de ... de 1958.—El Proponente,

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2547

Alcaldía de Saldaña de Ayllón

ANUNCIO

Acordada la imposición de la exacción municipal de prestación personal y de transportes y aprobada la ordenanza fiscal que regula su percepción, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar contra la misma y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Saldaña de Ayllón, 9 de septiembre de 1958.—El Alcalde, *Higinio Alonso.*

2550

Ayuntamiento de Muñoveros

A los efectos establecidos en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, se hace público que, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto el pliego de condiciones aprobado para la subasta del sobrante de pastos del monte número 155, «Vadillo y Cabezada», de la pertenencia de este Municipio y año farestal 1958-59, para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren pertinente.

Muñoveros, 10 de septiembre de 1958.—El Alcalde, *Salvador García.*

2559

SEPULVEDA

ANUNCIO

Acordada la imposición de exacciónes municipales para el Presupuesto mnnicipal ordinario de 1959 y las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, están de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, para que puedan formularse contra las mismas las reclamaciones pertinentes por las personas interesadas.

Sepúlveda, 11 de septiembre de 1958.—El Alcalde.

2561

SAN ILDEFONSO

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1959, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

San Ildefonso, 11 de septiembre de 1958.—El Alcalde, Francisco Boal.

2563

LOS HUERTOS

EDICTO

Aprobado que ha sido por este Pleno, en sesión extraordinaria del día 10 de los corrientes, el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio del año 1959, se hace saber queda expuesto al público en unión de los demás documentos de que consta, en la Secretaría del mismo, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme dispone el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Los Huertos, 11 de septiembre de 1958.—El Alcalde, Aurelio Llorente.

2588

DURUELO

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Duruelo a 15 de septiembre de 1958.—El Alcalde, Cesáreo Moreno.

2589

SANTA MARTA DEL CERRO

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Santa Marta del Cerro a 15 de septiembre de 1958.—El Alcalde, Felicito García.

IMPRENTA PROVINCIAL